



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCION Nº247./2020

VISTO:

El Decreto -2020-351-APN-PTE – dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina de “*Convocatoria a Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país para fiscalización y control*”, publicado en el Boletín Oficial de la Nación en Fecha 09 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto fue dictado en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, el Decreto N° 325/20 y sus normas complementarias, y en virtud de lo establecido en el artículo 128 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, el mismo tiene como finalidad convocar a los Intendentes de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680 (Ley de ABASTECIMIENTO donde se establecen: Normas que regirán con respecto a la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios. Penalidades para los infractores).-

Que, asimismo el Decreto 351/2020 establece que para el cumplimiento de los cometidos señalados en el acápite precedente y reglados en el art. 2º del Decreto antes mencionado, las autoridades municipales se ajustarán al procedimiento y las acciones previstas en los artículos 10 y 12 de la Ley N° 20.680, mientras que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, quien determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas al efecto.

Que, por otra parte, el Decreto 351/2020 convoca a los Gobernadores de las Provincias para que conforme la competencia otorgada en los supuestos previstos en los artículos 3º y 18 de la Ley N° 20.680 realicen el control y juzgamiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, coordinando estas acciones con los intendentes de cada jurisdicción, conforme las normativas Provinciales y Municipales.-

Que, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO brindará a las autoridades municipales la asistencia técnica y la cooperación que le sean requeridas en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

Que, desde la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, siempre se ha efectuado a través de la Oficina de Derecho del Consumidor distintas actividades tendientes a asegurar a la ciudadanía los derechos consagrados en el art. de la Carta Magna Nacional en cuanto establece que “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a su protección, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales”.-

Que, asimismo y como consecuencia de las diversas normativas del ámbito Nacional, Provincial y Municipal dictadas como consecuencia de la pandemia provocada por el virus conocido como COVID-19, se han realizado una serie de actividades desde la Oficina Municipal de Derecho del Consumidor, como también por parte del Juzgado de Faltas Municipales tendientes a que los comercios respeten los precios máximos de

productos de primera necesidad fijados tanto por el Gobierno Nacional como Provincial.-

Que, atento a lo precedentemente señalado, es necesario el dictado de la presente, a los efectos de facultar a la Áreas Municipales correspondientes para la realización de la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680:

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHADO-
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: **ADHERIR** al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 351/2020.-

ARTICULO 2º: **FACULTAR** a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680, como así también intervenir con el Gobierno de la Provincia del Chaco cuando este actúa en el ámbito de sus competencias, en los supuestos previstos en los artículos 3º y 18 de la Ley N° 20.680 en el caso que lo requiriese.-

ARTICULO 3º: **ESTABLECER** que conforme surge del artículo 3º del Decreto Nacional 351/2020 para el cumplimiento del cometido establecido en el artículo 1º de la presente, la Oficina de Defensa del Consumidor se ajustarán al procedimiento y las acciones previstas en los artículos 10 y 12 de la Ley N° 20.680, mientras que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, quien determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas al efecto.-

ARTICULO 4º: **AUTORIZAR** a la Oficina de Defensa del Consumidor para que a través de su responsable solicite a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO la asistencia

técnica y la cooperación que le sean requeridas en el marco de lo dispuesto en el presente decreto-

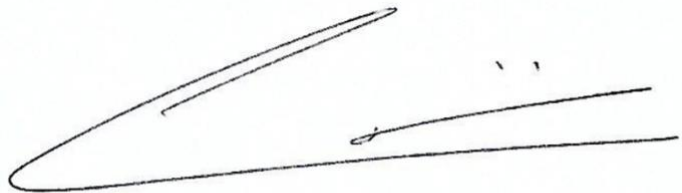
ARTICULO 5º: **REFRENDE** el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º: **REGISTRAR**, comunicar a quien corresponda y oportunamente ARCHIVAR///-

Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de abril de 2020.-



C.P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña



C.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña